



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: GABRIEL VANEGAS TORRES
Accionados:

- ACUEDUCTO VEREDAL “AGUAS DE FRAILEJONAL”

Vinculados:

- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
- ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- JIMMY ABELARDO PERDIGON

Radicación: 25377408900120240004800
Asunto: Auto Vincula
Fecha de Auto: Febrero 20 de 2024

Teniendo en cuenta los informes rendidos por las partes y vinculados dentro del presente asunto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1. **VINCULAR** a la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **GABRIEL VANEGAS TORRES**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales al **SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE y PETICIÓN**, en contra del **ACUEDUCTO VEREDAL “AGUAS DE FRAILEJONAL”**, a la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** y **JIMMY ABELARDO PERDIGON** a fin de que se pronuncien en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor.
2. En aras de garantizar el ***Derecho Al Debido Proceso Y Defensa*** del vinculado **JIMMY ABELARDO PERDIGON**, **SE ORDENA AL EXTREMO ACCIONANTE GABRIEL VANEGAS TORRES**, haga la notificación y enteramiento del escrito de tutela, anexos y auto admisorio al vinculado, a través de **CORREO CERTIFICADO** al domicilio de este, y allegue la evidencia correspondiente. **LO ANTERIOR**

EN EL TERMINO DE UN (1) DIA HÁBIL, ya que el extremo accionante conoce y está en condiciones de apoyar por este medio la notificación de la presente determinación.

3. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a los vinculados, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** se pronuncie de lo solicitado en el numeral 1 de esta providencia.
4. **HÁGASE** el enteramiento al vinculado **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **INFÓRMESE** a las partes que en el caso no poder entregar las comunicaciones de las decisiones aquí tomadas a través de mensaje de datos, su notificación se hará debidamente a través del medio que resulte más expedito y eficaz, esto es a través del micro sitio web dispuesto por la página web de la Rama Judicial para este Despacho, al cual se puede acceder públicamente en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e03de2d515022b45877a05537e590456f730f2029821378b3a37beaf512055**

Documento generado en 20/02/2024 03:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>